

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0791
Demandante MARIA NELLY AGUADO REYES, CC. 29.350.775
Apoderada DRA. VICTORIA EUGENIA HERNANDEZ MARTINEZ
Demandada MARIA DEL SOCORRO CAICEDO DOMINGUEZ ROJAS
Radicación 76 130 40 89 001- 2020-00125-00

Ciudad y fecha Candelaria Valle, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Allegada las respectivas fotografías de la valla que trata el artículo 375 del C.G.P. mediante el cual se emplazan a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir y una vez inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P. se encuentra vencido el termino sin que se hiciere presente persona alguna, se entiende surtido, así como el emplazamiento a la demandada **BRIGIDA AMERICA ZAMUDIO RUBIO**, se requiere designar curador ad-litem que los represente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los emplazados **BRIGIDA AMERICA ZAMUDIO RUBIO** y de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** al Dr. ANDRES ESTEFAN ORTIZ ROMERO, abogado en ejercicio, dirección de correo electrónico datosandres.88@gmail.com en aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P. advirtiéndole que, el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f21bebbcb13f72342ea42e7d79d47f9d20b8a67a545d006a794afe7c7e47ca**

Documento generado en 13/07/2022 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>